



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá lunes 25 de enero de 2010

N°
26455-A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 090
(De lunes 19 de octubre de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA 2 OCEAN MARINE SERVICES, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS"

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 107
(De miércoles 16 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA C.I.F. EXPRESS, S.A., PRÓRROGA DE LA LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS"

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 71-A
(De martes 15 de diciembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA ESCUELA VOCACIONAL DE CHAPALA LA COMPRA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR"

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 73-A
(De martes 15 de diciembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO No. 22 DEL 4 DE MARZO DEL AÑO 2008"

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 73-B
(De martes 15 de diciembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 85 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007 DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO"

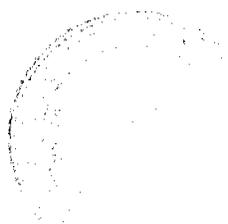
CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 037-2009
(De lunes 21 de septiembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO No. 009-2007 Y EN SU LUGAR TRASPASA EL ESTADIO CARLOS ALVARADO MAZOLA A PANDEPORTES, COMO MÁXIMO ORGANISMO DEL GOBIERNO ENCARGADO DE PROMOVER, FOMENTAR, DIRIGIR, ORIENTAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS AFICIONADAS EN TODO EL PAÍS"

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 038-2009
(De lunes 21 de septiembre de 2009)



"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS DEPARTAMENTOS DE INGENIERÍA Y TESORERÍA, A FIN DE QUE EN CONJUNTO REEVALÚEN LOS PROYECTOS URBANÍSTICOS, HIDROELÉCTRICOS, DE INVERSIÓN PRIVADA Y ESTATALES, DESARROLLADAS DESDE EL 2004 A LA FECHA".

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

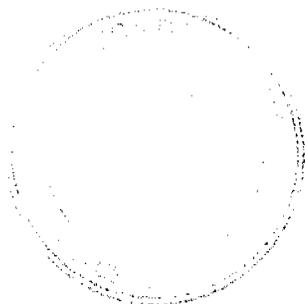
Acuerdo Municipal N° 040-2009
(De lunes 21 de septiembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA MORATORIA PARA EL PAGO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EN TRÁMITE, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009".

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 049-2009
(De lunes 14 de diciembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, MODIFICA EL RÉGIMEN IMPOSITIVO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO RELATIVO A LAS TASAS CORRESPONDIENTES A LOS ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, BAILES, Y APARATOS MECÁNICOS DE TRAGAMONEDAS".



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 090

Panamá, 19 de octubre de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentado ante la Dirección General de Aduanas, por la firma forense Vieto, Carrizo y Diez, en calidad de apoderados legales de la empresa 2 OCEAN MARINE SERVICES, S. A. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 444761, Documento 559063, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Eduardo Antonio Lange Cuadra, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

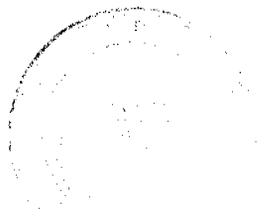
Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembolso de las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías, cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley No. 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegure el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa 2 OCEAN MARINE SERVICES, S. A., consignó a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) N° 15-049823-2 de 09 de abril de 2009, expedida por la Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/1.000.00), que vence el 13 de diciembre de 2012 y Endoso No.1 de 17 de septiembre de 2009, donde modifica el nombre de la entidad oficial.



Que la empresa 2 OCEAN MARINE SERVICE, está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

RESUELVE:

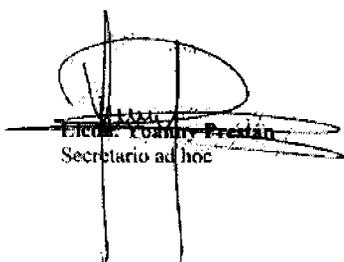
CONCEDER a la empresa 2 OCEAN MARINE SERVICES, S. A., licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto del Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir de su expedición; esto es, hasta el 19 de octubre de 2012.

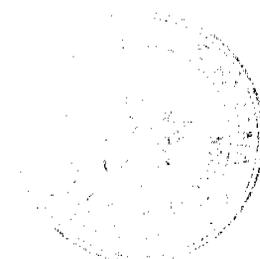
ADVERTIR a la empresa 2 OCEAN MARINE SERVICE, que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto del Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.


~~Erico Cuany Pristin~~
Secretario ad hoc


Dra. Gloria Moreno de López
Directora General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 107

Panamá, 16 de diciembre de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense SUCRE. ARIAS & REYES, en su calidad de apoderada legal de C.I.F. EXPRESS, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 282064, Rollo 41050, Imagen 93, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor David Hanono, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-461-978, ha solicitado que se le conceda a su representada prórroga de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002, y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa de C.I.F. EXPRESS, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

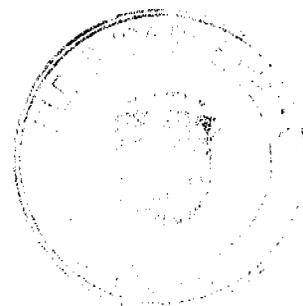
Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa C.I.F. EXPRESS, S.A. ha consignado, a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 072-001-000008689-000000, expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A. el 20 de mayo de 2009, por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), que vence el 20 de mayo de 2012.

.../...



Que la empresa C.I.F. EXPRESS, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término que se concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa C.I.F. EXPRESS, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 282064, Rollo 41050, Imagen 93, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor David Hanono, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-461-978, prórroga de la licencia para dedicarse a operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002, y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con vigencia hasta el 24 de junio de 2012.

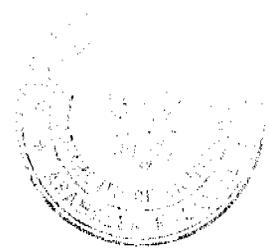
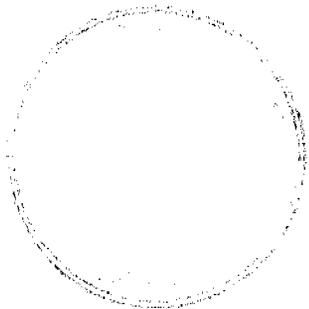
ADVERTIR a la sociedad C.I.F. EXPRESS, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditado al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

Lidia. AGNES DOMINGUEZ
Secretaria General

Dra. GLORIA MORANO DE LÓPEZ
Directora General



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

E-mail.: municipiosm@hotmail.com

Tel.: 508-9800 508-9802

ACUERDO No.71-A
(del 15 de Diciembre de 2009)

Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde Municipal, para contratar directamente con la Escuela Vocacional de Chapala la compra De Placas de Circulación Vehicular

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Miguelito, tiene que comprar las placas correspondientes al año Dos Mil Diez (2010) a la Escuela Vocacional de Chapala, para poder hacerle frente a la demanda de los contribuyentes que desean pagar el impuesto y obtener la autorización de circulación vehicular.

Que la Escuela Vocacional de Chapala, es la única oferente que mantiene precios de costo, debido a que como es de conocimiento público, ésta es una institución sin fines de lucro, y en base a lo establecido en la Ley de contrataciones Públicas, se requiere una autorización, por medio de la cual se puede obtener la excepción para poder contratar directamente con esa entidad.

Que es facultad del Concejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley, tal como lo establece el Ordinal 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973.

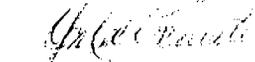
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal, para contratar directamente con la Escuela Vocacional de Chapala, la compra de las placas de circulación vehicular para el periodo fiscal del año dos Mil Diez (2010) esta autorización rige para toda la vigencia fiscal del año 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).

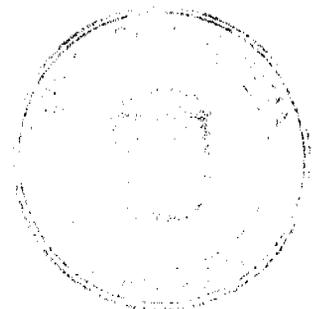
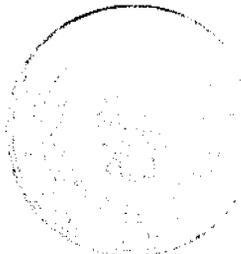

H.C. ENRIQUE PLATA
Presidente del Concejo


H. C. YOIRA MACHADO
Vicepresidenta del Concejo


LICDO. CARLOS MELGAR
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo setenta y uno A (71) del día quince (15) de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009)


H. A. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

E-mail: municipiosm@hotmail.com

Tel.: 508-9800 508-9802

ACUERDO No. 73-A
(Del 15 de diciembre de 2009)

Por medio del cual se Deroga y
Se deja sin efecto el Acuerdo No. 22
Del 4 de marzo del año 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que la Señora Tesorera Municipal, ha solicitado a esta Cámara Edilicia, la derogación del Acuerdo No. 22 del 4 de marzo del 2008, que señala los de cinco (5) días de gracia, que se le dan a los contribuyentes para el pago de los impuestos de negocios, después del mes vencido de pago, para que puedan efectuar liquidar sus impuestos, sin que esta situación genere algún recargo dentro del sistema de recaudación.

Que al someter la iniciativa de la jefa de las finanzas municipales, y en virtud de que dicho período de gracia ha creado una lesión económica a los ingresos que pertenecen a un mes específico; dejándose de percibir en los meses posteriores esta Cámara Edilicia busca ofrecer mecanismos que beneficien tanto a los contribuyentes de nuestro distrito como a la institución; para que de manera oportuna puedan hacer frente a su compromiso con esta municipalidad.

Que es facultad del Concejo Municipal, conceder exenciones o exoneraciones de derechos, tasas o impuestos municipales, tal como establece el Artículo 245 de la Constitución Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar, como en efecto se deroga el Acuerdo No. 22 del 4 de marzo del año 2008, para el pago de los impuestos de la Sección de Negocios, en el mes que corresponde, sin contar con un período de gracia dentro del sistema de recaudación de esta municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 15 días del mes de Diciembre del año 2009

H.C. ENRIQUE PLATA
Presidente del Concejo Municipal

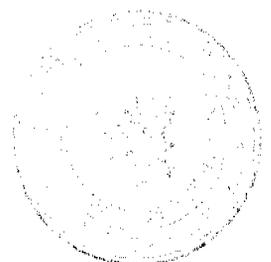
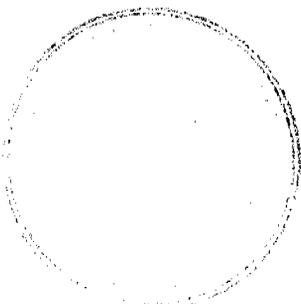
H.C. YOIRA MACHADO DE FUENTES
Vicepresidenta del Concejo Municipal

LICDO. CARLOS MELGAR
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo No. 73-A del quince (15) de Diciembre del año dos mil nueve (2009).

HECTOR WALDES CARRASQUILA
Alcalde

FECHA: 11/1/2010



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

E-mail: municipioam@hotmail.com

Tel.: 508-9800 508-9802

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.73-B
(Del 15 de Diciembre de 2009)

Por medio del cual se Modifica el Acuerdo
No. 85 del 18 de diciembre de 2007 dentro
de la Dirección de Tesorería del Municipio
de San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado un anteproyecto de Acuerdo mediante la cual se Modifica el Acuerdo No.85 del 18 de diciembre del año 2007 por medio del cual se dictan medidas de incentivos fiscales dentro de la Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito que pretendían implementar medidas de incentivos, cuya finalidad es la de captar aquellos contribuyentes que desde hace algunos años no han cumplido con sus obligaciones tributarias.

Que según los registros de la Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito, existe en la actualidad una morosidad elevada en el área de vehículos, marcado en un gran porcentaje de contribuyentes que no han obtenido su matrícula de circulación, debido a que la vigencia de las mismas se encuentra expirada, por diversos factores o circunstancias externas.

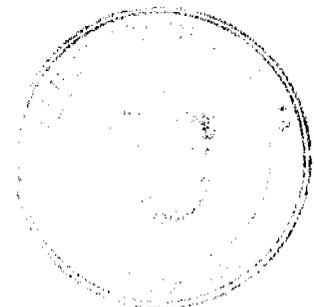
Que es facultad del Concejo Municipal disponer de los Bienes y Derechos del Municipio y el de adquirir los que sean necesarios para el mejor funcionamiento de prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley; así como también establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales, de acuerdo al contenido de los numerales 7 y 8 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, como en efecto lo hacemos, el cobro de la última vigencia fiscal completada de aquellos vehículos que no han obtenido su placa, y el resto de las vigencias de las placas vencidas pagarán DIEZ BALBOAS (B/.10.00), que es la inversión que realiza el Municipio para la confección y entrega de las latas correspondientes a cada vigencia fiscal; esta medida se aplicará a todos aquellos contribuyentes del Departamento de vehículos que mantengan pendiente dos (2) años o más de vigencias expiradas (Placas), que se apersonen a las oficinas del Municipio de San Miguelito a reactivar sus vehículos

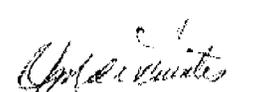
ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Tesorero Municipal, para que en conjunto con el Jefe de la Sección de Vehículos del Municipio de San Miguelito, tome las medidas necesarias para hacer efectiva estas medidas tributarias dentro del nuevo sistema de recaudación de nuestra municipalidad.

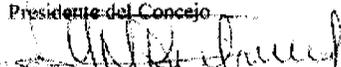
ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación



Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve 2009.


H.C. ENRIQUE PLATA
Presidente del Concejo


H.C. YAIRA MACHADO
Vicepresidenta del Concejo


LICDO. CARLOS MELGAR
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: el Acuerdo No.73-B del día quince (15) de diciembre del año dos mil nueve (2009).


HECTOR VALDES CARRASQUILLA
ALCALDE

FECHA: 11/1/2010

MUNICIPIO DE DOLEGA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL No. 037-2009

(DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

Por medio del cual, el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, deja sin efecto el Acuerdo No. 009-2007 y en su lugar traspasa el Estadio Carlos Alvarado Mazola a PANDEPORTES, como máximo organismo del Gobierno encargado de promover, fomentar, dirigir, orientar y coordinar las actividades deportivas aficionadas en todo el país.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal No. 009-2007, regula el traspaso del Estadio Municipal Carlos Alvarado Mazola a PANDEPORTES, situación que jamás fue perfeccionada en debida forma.

Que el Estadio Carlos Alvarado Mazola, es una herramienta importante para la práctica de diversas actividades deportivas, dentro del Distrito de Dolega.

Que al Estadio Carlos Alvarado Mazola, en la actualidad hay que invertirle algunos recursos económicos, para su óptimo mantenimiento.

Que nuestro Municipio, no cuenta con los recursos suficientes, para darle el mantenimiento que requiere el Estadio Carlos Alvarado Mazola.

Que PANDEPORTES, es el máximo organismo del Gobierno encargado de promover, fomentar, dirigir, orientar y coordinar las actividades deportivas.

Que PANDEPORTES, cuenta con los recursos necesarios para optimizar, ese importante complejo deportivo

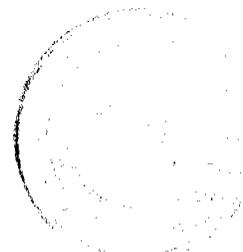
Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece como funciones de los Concejos, aprobar los traspasos, ventas o arrendamientos de los bienes municipales.

ACUERDA:

Artículo Primero: Derogar el Acuerdo Municipal No. 009-2007.

Artículo Segundo: Autorizar al Alcalde del distrito, para que traspase el Estadio Carlos Alvarado Mazola, a favor de PANDEPORTES, siguiendo las siguientes clausulas y condiciones:

1. PANDEPORTES, tendrá un periodo de un año, contado desde la aprobación del presente acuerdo, para realizar las inversiones necesarias tendientes a mejorar y optimizar las infraestructuras de el Estadio Carlos Alvarado Mazola.



2. PANDEPORTES; tendrá la obligación de nombrar el personal necesario para la administración del Estadio Carlos Alvarado Mazola, tomando en cuenta que dicho personal deberá ser del Distrito de Dolega.
3. El Municipio podrá hacer uso del Estadio Carlos Alvarado Mazola, en el momento que estime conveniente y sin costo alguno; solo coordinando la fecha y hora con el personal del Estadio Carlos Alvarado Mazola.
4. Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas anteriormente, darán derecho a que el Municipio de Dolega, revierta el Estadio Carlos Alvarado Mazola al patrimonio municipal.

Artículo Tercero: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, al director Nacional y provincial de PANDEPORTES, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de sesiones, Margarita de Hayes del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Dolega a los veintidós (21) días del mes de septiembre de dos mil nueve 2009.

H.R. VENANCIO VILLARREAL

Presidente

MAGALY DE JIMENEZ

Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
Provincia de Chiriquí, República de Panamá
SANCIONADO
Este Acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 22 de septiembre de 2009
[Firma] *[Firma]*
ALCALDE SECRETARIA

MUNICIPIO DE DOLEGA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL NO. 038-2009

(DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE HA IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS DEPARTAMENTOS DE INGENIERIA Y TESORERIA, A FIN DE QUE EN CONJUNTO REEVALUEN LOS PROYECTOS URBANISTICOS, HIDROELECTRICOS, DE INVERSION PRIVADA Y ESTATALES, DESARROLLADOS DESDE EL 2004 A LA FECHA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y,

CONSIDERANDO:

QUE EXISTEN MUCHOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA TALES COMO PRODEC, PROINLO, Y CONADE DESARROLLADOS DEL AÑO 2004 AL 2009, QUE NO CUMPLIERON CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL REGIMEN IMPOSITIVO.

QUE EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA NO EFECTUO EVALUACIÓN EN CAMPO DEL MOVIMIENTO DE TIERRA Y COSTO REAL DEL PROYECTO HIDROELECTRICO ALTOS DEL FRANCOLI.

QUE LOS PROYECTOS URBANISTICOS CANCELAN LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN CON UN PLANO BASE Y POSTERIORMENTE CONSTRUYEN MEJORAS Y AMPLAICIONES POR LAS CUALES NO HAN CANCELADO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CREAR UNA COMISIÒN ESPECIAL Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE HA IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS DEPARTAMENTOS DE INGENIERIA Y TESORERIA, A FIN DE QUE EN CONJUNTO REEVALUEN LOS PROYECTOS URBANISTICOS, HIDROELECTRICOS, DE INVERSION PRIVADA Y ESTATALES, DESARROLLADOS DESDE EL 2004 A LA FECHA.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL COBRO DE LOS IMPUESTOS CAUSADOS Y LA MULTA A QUIEN LA AMERITE.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR COMO COMISIONADOS A DOS PERITOS EXTERNOS; ING. IRVIN JURADO Y ARQ. VICTOR VILLARREAL; POR EL MUNICIPIO AL LCDO. JOSE D. SALDAÑA TESORERO MUNICIPAL, H.R. CESAR M. BARRIA, H.R. SANTIAGO ZAPATA, FABIAN SERRANO ING. MUNICIPAL Y LCDO. ROOSEVELT CABRERA ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR EL PRESENTE ACUERDO AL SEÑOR ALCALDE PARA SU SANCIÓN, COPIA A TESORERIA E INGENIERÍA MUNICIPAL PARA SU CUMPLIMIENTO Y A CONTROL FISCAL PARA SU CONOCIMIENTO.

ARTICULO QUINTO: ESTE ACUERDO EMPEZARÀ A REGIR A PARTIR DE SU SANCIÓN Y PROMULGACION.

DADO EN EL SALON DE SESIONES MARGARITA DE HAYES, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOLEGA A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

H.R. VENANCIO VILLARREAL

PRESIDENTE

MAGALY DE JIMENEZ

SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
Provincia de Chiriquí, República de Panamá
SANCIONADO
Este Acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 22 de Septiembre de 2009

ALCALDE 
SECRETARIA

MUNICIPIO DE DOLEGA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL NO. 040-2009

(DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA MORATORIA PARA EL PAGO DE TITULOS DE PROPIEDAD EN TRAMITE, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOLEGA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,

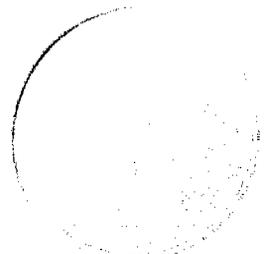
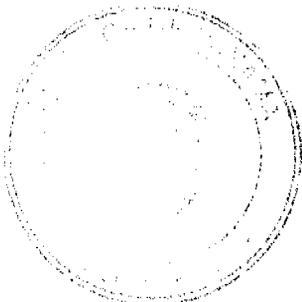
CONSIDERANDO:

Que existe una considerable cantidad de Títulos de Propiedad en trámite que datan de 1989 y no han cancelado los impuestos municipales correspondientes.

Que el Tesoro Municipal requiere de políticas de cobros que le permitan aumentar sus fondos, para responder a las necesidades de la comunidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR una MORATORIA por tres meses y medio que concluyen el 31 de diciembre del presente año, para los contribuyentes que tienen Títulos de Propiedad en trámite.



ARTICULO SEGUNDO: Todo expediente ingresado antes de la aprobación del Acuerdo Municipal No. 42 del 19 de diciembre de 2006, **quedará sin efecto** de no ser cancelado antes del 31 de diciembre del 2009, salvo que dicho expediente se encuentre en juicio de oposición a título.

ARTÍCULO TERCERO: LA MORATORIA CONSISTE EN: efectuar una revisión en campo a los expedientes ingresado a partir del 19 de diciembre de 2006 , a fin de determinar qué área del terreno cuenta con los servicios básicos; verificadas las medidas se gravará de la siguiente manera: Los Primeros 50 metros fondo a 0.50 centavos, el resto del área 0.30 centavos.

Realizada la reevaluación se aplicará un descuento sobre el nuevo saldo adeudado, según la siguiente tabla:

Saldo menor de B/499.99	5% de descuento calculado sobre el saldo.
De B/500.00 a B/999.99	10% de descuento calculado sobre el saldo.
De B/1,000.00 en adelante	15% de descuento calculado sobre el saldo.

ARTICULO CUARTO: Todos los expedientes nuevos se beneficiaran de la moratoria pagando así: Con la siguiente tabla, los primeros 50 metros de fondo a 0.50 centavos y el resto 0.30. El beneficio de esta tabla estará vigente para todos los contribuyentes, que cancelan el total del impuesto causado hasta el 31 de diciembre de 2009. Después de esta fecha el beneficio se anulará y se aplicará el Acuerdo No. 042.

ARTICULO QUINTO: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción; Copia a Tesorería e Ingeniería Municipal para su cumplimiento, a Control Fiscal para su conocimiento.

Dado en el Salón de Sesiones Margarita de Hayes , del Concejo Municipal de Dolega a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

H.R. VENANCIO VILLARREAL

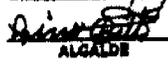
PRESIDENTE

MAGALY DE JIMENEZ

SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
Provincia de Chiriquí, República de Panamá
SANCIONADO
Este Acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 22 de septiembre de 2009


ALCALDE 
SECRETARIA

MUNICIPIO DE DOLEGA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL N°. 049-2009

(DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, MODIFICA EL RÉGIMEN IMPOSITIVO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO RELATIVO A LAS TASAS CORRESPONDIENTES A LOS ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, BAILES, Y APARATO MECÁNICOS DE TRAGAMONEDAS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Concejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, según la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su Artículo 17, Numeral 8.



Que dentro de los cambios que se van a establecer en el Régimen Impositivo se encuentran las diferentes tasas tales como:

1.1.2.5.48 TRAGAMONEDAS

B/10.00 A B/25.00

1.1.2.5.50 ACAPITE E: ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS

B/5.00 A B/15.00

Que debido a que estas actividades comerciales están proliferando en el distrito, atrayendo más a su consumo y que no es de primera necesidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL RÉGIMEN IMPOSITIVO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO RELATIVO A LAS TASAS DE LOS ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, BAILES, CAJA DE MÚSICA Y APARATOS MECÁNICOS DE TRAGAMONEDAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS TASAS IMPUESTOS EN LO RELATIVO A LA LOS ESPECTACULOS ARTISTICOS QUEDARAN ASI:

1.1.2.5.50 ACÁPITE E ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS:

B/20.00 A B/50.00 POR EVENTO DIARIO

ARTÍCULO TERCERO: LAS MÁQUINAS DE TRAGAMONEDAS QUEDARÁN DE LA SIGUIENTES MANERA:

1.1.2.5.48 TRAGAMONEDAS

B/ 20.00 A B/ 50.00 POR MÁQUINA MENSUALMENTE

ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR EL PRESENTE ACUERDO AL SEÑOR ALCALDE PARA SU SANCIÓN, COPIA A LA TESORERÍA PARA SU CUMPLIMIENTO, A CONTROL FISCAL PARA SU CONOCIMIENTO Y A LA GACETA OFICIAL PARA SU PUBLICIDAD.

DADO EN EL SALÓN DE SECCIONES ^MARGARITA DE HAYES^ A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009.

HR. VENANCIO VILLARREAL

PRESIDENTE

MAGALI DE JIMENEZ

SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
Provincia de Chiriquí, República de Panamá

SANCIONADO

Este Acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 15 de Diciembre de 2009

 
ALCALDE SECRETARIA

